



# Resolución de Secretaría General

Nº 0056 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 17 de abril de 2020.

## VISTOS:

El Memorando Nº 450-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe Nº 195-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 269-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de dicha Ley, dispone que el Fondo Sierra Azul financia y/o cofinancia proyectos de inversión de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo, fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, los que son destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos e incrementar la productividad agraria e inserción competitiva a los mercados, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos



*presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;*

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)”;* al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”;*

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, conforme con el literal b) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul, son funciones del Comité del Fondo Sierra Azul, aprobar la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas por el Fondo Sierra Azul;

Que, mediante Acuerdo N° 013-2020-MINAGRI-CFSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria Comité del Fondo Sierra Azul - 2020 de fecha 12 de febrero de 2020, dicho Comité acordó aprobar por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación del financiamiento de un (1) estudio de preinversión con recursos del Fondo Sierra Azul, hasta la suma de S/ 940 401,00 (Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) para el financiamiento del estudio de pre-inversión con código de idea N° 105401 denominado “Creación del servicio de agua para riego en los sectores del Valle





# Resolución de Secretaría General

N° 0056 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 17 de abril de 2020.

Shocol, distritos de Limabamba, Santa Rosa, Totorá, Milpuc y distrito de Chirimoto de la provincia de Rodríguez de Mendoza – departamento de Amazonas”, designando como Unidad Formuladora al Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua (PEJSIB);

Que, mediante Oficio N° 150-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE de fecha 28 de febrero de 2020, el PEJSIB solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 940 401,00 (Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento del estudio de preinversión señalado en el considerando precedente;

Que, asimismo, con el Acuerdo N° 002-2020-MINAGRI-CFSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria Comité del Fondo Sierra Azul - 2020 de fecha 8 de enero de 2020, dicho Comité acordó aprobar por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación del financiamiento de dos (2) estudios de preinversión con recursos del Fondo Sierra Azul, de los cuales se asigna hasta la suma de S/ 1 039 130,48 (Un Millón Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y 48/100 Soles) para el financiamiento del estudio de inversión denominado “Creación del servicio de agua para riego Quinsachaca, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac” y, hasta la suma de S/ 1 263 413,33 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece y 33/100 Soles) para el financiamiento del estudio de inversión denominado “Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Huaquirá, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, designando como Unidad Formuladora, en ambos casos, al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, con el Oficio N° 0165-2020-MINAGRI-PSI de fecha 4 de marzo de 2020, el PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma global de S/ 2 302 545,00 (Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento de dos (2) estudios de preinversión señalados en el considerando precedente; pedido que se sustenta en el Informe N° 58-2020-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 2 de marzo de 2020, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 195-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 31 de marzo de 2020, concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos



Determinados, distribuidos de la siguiente manera: hasta la suma de S/ 2 302 545,00 (Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles) a favor la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, para financiar la elaboración de dos (02) estudios de preinversión, y hasta la suma de S/ 940 401,00 (Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) para el financiamiento de la elaboración de un (1) estudio de pre inversión, ambos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el marco del Acuerdo N° 002-2020-MINAGRI-CFSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria Comité del Fondo Sierra Azul - 2020 de fecha 8 de enero de 2020 y del Acuerdo N° 013-2020-MINAGRI-CFSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria Comité del Fondo Sierra Azul - 2020 de fecha 12 de febrero de 2020, respectivamente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 450-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 31 de marzo de 2020, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N° 195-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);”*

Que, sobre el particular, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución de Secretaría General

N° 0056 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 17 de abril de 2020.

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
DE LA			EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2005898 Construcción de Sistema de Riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3,242,946.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>3,242,946.00</b>
A LA			EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2001621 Estudios de Preinversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2,302,545.00
UNIDAD EJECUTORA	:	019 PROYECTO ESPECIAL JAÉN-SAN IGNACIO-BAGUA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2001621 Estudios de Preinversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			940,401.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>3,242,946.00</b>



**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



.....  
**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General